

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Cinco de Mayo de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-0289

Previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte actora preste caución por la suma de \$200.800,00 m/cte de conformidad con lo normado por el numeral 2 del art. 590 del C.G. del Proceso.

De otra parte, se advierte que el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio ADECUACIONES JGB y COMERCIALIZADORA JAVIER GAONA, no será decretado, como quiera que esta medida solo procede en tratándose de procesos ejecutivos, de conformidad con lo normado en el parágrafo del art. 421 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez.
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 08 de mayo de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 030

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

tyuc